

BASES DE COLABORACIÓN

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES ASÍ COMO EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE ABARROTERA CERANO SA. DE CV., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SUPER ACSA"** REPRESENTADO POR SU DELEGADO EL **JUAN JAIME TAPIA JUAREZ**, CON LA INTERVENCION DE **MELISA DOMINGUEZ GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENC. DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ITESP"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES**, DIRECTOR GENERAL; Y COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL EL **ING. MAURICIO RECIO MARTÍNEZ**, CELEBRÁNDOSE LAS MISMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

I.1 QUE ES UNA EMPRESA CON MAS DE 20 AÑOS DE SERVICIO QUE LA RESPALDA, CUENTA CON 10 SUCURSALES POR EL MOMENTO MAS UN CDIS; (EMPRESA QUE ESTA EN CRECIMIENTO CONSTANTE) DEDICADA A LA DISTRIBUCION DE PRODUCTS DE PRIMERA NECESIDAD. EMPRESA CONFIABLE PARA TRABAJAR, QUIEN BRINDA TODAS SUS PRESTACIONES POR LEY A TODOS SUS TRABAJADORES.

I.2 OTORGA LA OPORTUNIDAD A LOS ALUMNOS DE ITESP DE BRINDARLES ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE RESIDENCIAS, SERVICIOS PROFESIONALES O BIEN PRACTICAS PROFESIONALES CON EL FIN DE INCREMENTAR SUS APRENDIZAJES Y A SU VEZ PONER EN PRACTICA LOS APRENDIDOS.

I.3 APOYARLOS EN RENUMERAR O GRATIFICAR SU ESTANCIA CON NUESTROS (VIATICOS, APOYO DE VALES, % EN SUELDO). RECORDANDO QUE NO PODRIAMOS BRINDARLE LAS PRESTACIONES DE LEY COMO A CUALQUIER OTRO EMPLEADO YA QUE SOLAMENTE SERAN PERSONAS TEMPORALES.

I.4 PERMITIRLES EL ACCESO A LA PRIVACIDAD DE LA EMPRESA, CON LA RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO DE APLICAR SU ETICA PROFESIONAL EN TODA LA INFORMACIÓN QUE PUDIERA LLEGAR ADQUIRIR DE LA MISMA.

I.5 LA EMPRESA PODRA RECIBIR TODOS LOS CV DE LOS ALUMNOS INTERESADOS EN COLABORAR PARA Y CON NOSOTROS, A CLARANDO QUE

NO NOS RESPONSABILIZAMOS DE PODER BRINDARLE A TODOS UN ESPACIO; ENTRARAN A UNA PREVIA SELECCIÓN PARA ASIGNAR AL ALUMNO MAS ADECUADO EN BASE A SU PERFIL.

II. DECLARA "EL ITESP" QUE:

II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

II.2 Que es una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

II.3 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: **16EIT0010I**

II.4 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

II.5 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", este organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

II.6 Que el Lic. Ulises Gabriel Rangel Cervantes, en su carácter de director general del "ITESP", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno, con fecha del 01 de julio de 2021, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.



II.8 Que está interesado en celebrar el presente convenio con la “DEPENDENCIA”, en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente convenio, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar a cabo servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para las/los alumnos con categoría de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración del Instituto con las escuelas de enseñanza técnica y superior en la formación de los profesionales, acuerdan celebrar las presentes bases de colaboración al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- “El Instituto” conviene con “EL ITESP” que la población estudiantil de la misma, en las carreras que a continuación se en lista, con categoría de pasantes realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, así como educación dual en las dependencias o unidades del propio Instituto:

En los planes y programas de estudio en educación superior: En las **Ingenierías de:** Desarrollo Comunitario, Industrias Alimentarias, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gestión Empresarial, Industrial y Mecánica.

SEGUNDA.- Serán obligaciones de “EL ITESP”:

- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y de educación dual de “el Instituto”.
- B. Promover los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual, propuestos por “el Instituto” entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de “el Instituto” los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de “EL ITESP” en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual.

- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite "el Instituto" para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.

TERCERA.- "LA EMPRESA" se compromete a:

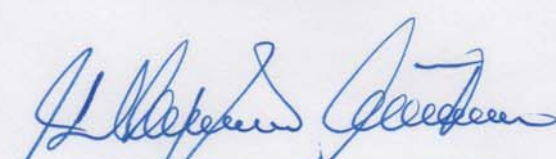
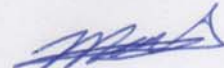
- A. Enviar a "EL ITESP" al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B. Comunicar a "EL ITESP" que el servicio social o prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso "el Instituto" determinará y comunicará a "EL ITESP" el monto de dicha ayuda económica.
- C. "El Instituto" comunicará a "EL ITESP" que la determinación de que sea con ayuda económica o a título gratuito dependerá del presupuesto autorizado para este programa.
- D. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes de "EL ITESP", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- E. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de "EL ITESP" llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social, prácticas profesionales y educación dual.

CUARTA.- Las partes convienen que las presentes bases de colaboración podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito.

QUINTA.- Las partes convienen que la vigencia de las presentes bases de colaboración será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, dando aviso con treinta días de anticipación, los proyectos que se estén desarrollando se deberán llevar a cabo hasta su conclusión.

SEXTA.- Estas bases de colaboración surtirán sus efectos a partir de la firma del mismo.

LEÍDAS LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LAS FIRMAN EN LA CIUDAD DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 2022.

POR "SUPER ACSA"	POR "EL ITESP"
 JUAN JAIME TAPIA JUAREZ DIRECTOR GENERAL	 LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES DIRECTOR GENERAL
TESTIGO  LIC.PSI.ORG. MELISA DOMINGUEZ GONZALEZ ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	TESTIGO  M.M. MAURICIO RECIO MARTÍNEZ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN.